

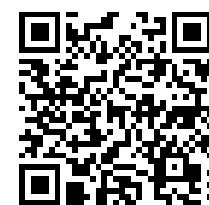
El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e integra del documento que he tenido a la vista y he devuelto al interesado. Doy Fe.

Firmado electrónicamente por VICTOR FLORES MORALES, Notario Suplente de la 1^a Notaria de Independencia, a las 16:55 horas del dia de hoy.

Independencia, 5 de febrero de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código:**

039-CT-CONTRATO_DE_ARRIENDO_AP38993



CVE: 039-CT-CONTRATO_DE_ARRIENDO_AP38993

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**APALANCADOS SPA****CON****YANESLY JOSEFINA ZACARÍAS CORREDOR**

En Santiago de Chile, 31 de Enero del 2025, entre **APALANCADOS SPA**, rol único tributario número 77.599.304-9, representada legalmente, por don **Yuri Orlando Galgani Oneto**, Chileno, Casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número 16.662.776-1, sociedad que a su vez actúa en representación de Don **Maritza Liliana Bahamonde Serrano**, Chilena, Divorciada, Asistente de Gerencia cédula de identidad número 13.774.463-5, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura 2939, oficina 301, Las Condes, Región Metropolitana, por una parte, en adelante “sociedad arrendadora”; y por la otra, la “parte arrendataria” a Don **Yanesly Josefina Zacarías Corredor**, Venezolana, Soltera, Ingeniera Industrial, cédula de identidad número 26.626.088-1, todos mayores de edad, quienes exponen que han acordado celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Doña **Maritza Liliana Bahamondes Serrano**, es dueño del inmueble ubicado en Catedral 1743, departamento N° 4, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Doña **Maritza Liliana Bahamondes Serrano** por medio de contrato de administración, confirió expresas facultades a **Apalancados SPA**, para que en su nombre y representación administre, y entre otros, subarriende en su nombre el inmueble antes individualizado.



SEGUNDO: USO DE LA PROPIEDAD

En este acto y por medio del presente instrumento, Apalancados SPA, en la representación en que comparece, entrega en arrendamiento a Don **Yanesly Josefina Zacarías Corredor** el(los) inmueble(s) singularizado(s) en la cláusula señalada precedentemente, quien acepta para sí, y se compromete en los términos que a continuación se señala:

La parte arrendataria se obliga a destinar la referida propiedad exclusivamente como casa habitación para él y su familia, acordando expresamente las partes que esta obligación es un elemento esencial para la celebración del presente contrato. Forman parte integrante del presente contrato el acta de entrega o "Inventario" que las partes suscriben al momento de la entrega del bien inmueble, dejando ambas partes expresa constancia de las condiciones de la propiedad y su respectivo mobiliario inventariado.

TERCERO: VIGENCIA CONTRATO

El presente contrato regirá a contar del **01 de Febrero del 2025 y vencerá el día 01 de Febrero del 2026**. Las partes acuerdan que en el caso de no mediar un aviso despachado mediante carta certificada o notarial enviada al domicilio de la otra parte o mediante correo electrónico señalado en la última cláusula de este contrato, con a lo menos **60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN** al vencimiento de dicho periodo, se entenderá automáticamente renovado en los mismos términos, y por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno. Si la parte arrendataria comunica el desahucio en otra fecha distinta a la referenciada anteriormente, quedará obligada al pago de las rentas de



arrendamiento que se devenguen durante todo el tiempo que el inmueble permanezca desocupado, hasta cumplir los 12 meses del primer periodo, y perderá lo pagado por concepto de garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que una vez transcurrido un año de vigencia del contrato de arrendamiento, la parte arrendataria estará facultada para poner término anticipado al presente contrato y restituir el inmueble en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo estipulado o de cualquiera de sus prórrogas, para lo cual deberá notificar a la sociedad arrendadora mediante carta certificada o notarial enviada al domicilio de la otra parte, a la propiedad subarrendada o mediante correo electrónico señalado en la última cláusula de este contrato con a lo menos **60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN** a la fecha de término anticipado, estando obligada, en este caso la parte arrendataria, a pagar la renta mensual de arrendamiento durante los referidos sesenta días, y en cualquier caso hasta la fecha de restitución efectiva del inmueble, lo cual deberá ser acreditado por la parte arrendataria en su oportunidad en conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta.

Se deja expresa constancia, que la sociedad arrendadora también estará facultada para poner término anticipado al presente contrato y solicitar la restitución del inmueble una vez transcurrido un año de vigencia del arrendamiento, para lo cual deberá notificar a la parte arrendataria mediante carta certificada o notarial enviada al domicilio de la otra parte, a la propiedad arrendada y/o mediante correo electrónico señalado en la última cláusula de este contrato con a lo menos **60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN** a la fecha de término anticipado.

En caso de no renovación del presente contrato, o en el evento que el propietario decidiera vender el inmueble, la parte arrendataria se obliga por



este acto a dar las facilidades necesarias para permitir su visita a los posibles interesados en los días y horas que se determinen de común acuerdo entre las partes, obligación que la parte arrendataria deberá cumplir a lo menos durante dos horas en tres días de la semana durante los últimos sesenta días de vigencia del presente contrato de arrendamiento.

CUARTO: RENTA, PLAZO DE PAGO, REAJUSTES Y MULTAS

Se fija la renta mensual de arrendamiento en la suma de **\$250.000**, y se pagará anticipadamente dentro de los 5 primeros días de cada mes a partir de la fecha de iniciación del presente contrato, en adelante la "**Renta Pactada**", monto que se reajustará a principio de cada semestre de acuerdo con la variación que experimente el IPC. Las partes acuerdan que el primer reajuste se aplicará a contar de **Agosto** y así sucesivamente. Si por cualquier eventualidad el reajuste mencionado no ha sido cobrado, la sociedad arrendadora queda expresamente facultada para poder cobrar retroactivamente, y en cualquier momento las diferencias que no hayan sido pagadas.

La **Renta Pactada** deberá ser cancelada por mes anticipado, a más tardar el día 5 de cada mes. La renta se pagará a contar de la fecha de inicio del presente contrato, mediante pago por plataforma www.Leasity.cl.- El Arrendatario recibirá el día 25 de cada mes el cobro vía correo, a través de la plataforma Leasity indicando la forma de pago, y le indicará el valor en pesos correspondiente al día que realice el pago.

La Renta Pactada no comprende los gastos comunes del Edificio. En consecuencia, la parte arrendataria, deberá pagar por su cuenta gastos



comunes y otros consumos domiciliarios, lo anterior sin perjuicio de eventuales multas impuestas por la administración del edificio.

El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento luego del día 5 de cada mes, constituirá en mora a la parte arrendataria, quedando está obligada a pagar a título de multa, por cada día de retraso, el equivalente a un **2% de las rentas adeudadas**. Además, cada vez que exista un retraso la sociedad arrendadora registrará 1 amonestación dentro del expediente de la parte arrendataria. **Tener más de 3 amonestaciones dará derecho a la sociedad arrendadora para poner término anticipado al presente contrato, sin más trámites**. En este caso, la parte arrendataria deberá restituir la propiedad de inmediato a la sociedad arrendadora y pagar la totalidad de las rentas de arrendamiento vencidas, las cuentas adeudadas y gastos comunes pendientes.

En el caso que el día 24 de un mes calendario la parte arrendataria mantuviera una deuda por concepto de gastos comunes y/o de servicios básicos del inmueble arrendado equivalente a un periodo mensual, la sociedad arrendadora podrá pagar dichas sumas adeudadas a través de cualquier canal de pago e incluirlas en el cupón de pago de la renta de arrendamiento del siguiente mes, más un recargo de 0,2 unidades de fomento + IVA por gestión por cada cuenta o periodo de gasto común adeudado, sumas que deberán pagarse conjuntamente con la renta de arrendamiento respectiva.

La parte arrendataria otorga mandato irrevocable a la sociedad arrendadora para, una vez recibido el pago de los gastos comunes o servicios básicos adeudados, efectúe los pagos correspondientes directamente a la Comunidad y/o compañías de servicios, según corresponda, dentro del plazo de 20 días hábiles contado desde la recepción del pago respectivo. La sociedad



arrendadora no tendrá ninguna responsabilidad por eventuales multas, intereses o recargos producto de la demora en el pago de los gastos comunes o servicios indicados.

Asimismo, será de responsabilidad de la parte arrendataria informar el pago de los gastos comunes a la administración del Edificio correspondiente, de manera que dicho pago quede reflejado en los sistemas de administración de gastos comunes correspondientes, quedando liberada la sociedad arrendadora de toda falta de actualización o responsabilidad respecto del particular. Para todos los efectos, se entenderá como información oficial o fidedigna la información disponible en los sistemas de administración de gastos comunes del Edificio en cuestión el día 24 de cada mes, siendo responsabilidad de la parte arrendataria informar a la administración del Edificio de los pagos que ésta haya realizado para la debida actualización de dicho sistema.

QUINTO: ENTREGA

La entrega material del inmueble objeto del presente contrato se efectúa con esta misma fecha, en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, desocupado, con los servicios de luz, agua, gas y otros en correcto estado de funcionamiento y debidamente pagados hasta esa fecha, en el estado en que se encuentran actualmente, que es conocido y aceptado por la parte arrendataria, quien por su parte se obliga a restituirlos al término del presente contrato en el mismo estado. Es importante señalar que **el inmueble se entrega amoblado e inventariado a través del acta de entrega**, tal y como se menciona en el artículo segundo.

Toda mejora que efectúe la parte arrendataria será de su exclusivo costo y quedará a beneficio de la propiedad, con excepción de aquellas mejoras que puedan ser separadas del inmueble sin detrimento de éste.



Al término del contrato, por cualquier motivo y en cualquier oportunidad en que ello ocurra, la parte arrendataria deberá restituir la propiedad mediante la desocupación total de ella, haciendo entrega de las llaves al personal de la sociedad arrendadora, en día y horario hábil (lunes a viernes entre 9:00 y 17:00 hrs, excepto festivos) antes del término del contrato.

Con al menos cinco días hábiles de anterioridad a la entrega del departamento, la parte arrendataria deberá solicitar a la sociedad arrendadora la emisión de Salvoconducto. Dicha solicitud deberá realizarse mediante correo electrónico, adjuntando los documentos o recibos que acrediten el pago al día de gastos comunes, servicios básicos y pago de arriendo hasta el último día de ocupación de los inmuebles subarrendados. Una vez emitido el Salvoconducto, la parte arrendataria deberá coordinar con personal de la sociedad arrendadora una hora para hacer entrega formal de las unidades arrendadas. En dicha entrega se firmará un acta que dará cuenta del estado del inmueble.

SEXTO: OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la parte arrendataria:

- a) Pagar las rentas de arrendamiento dentro del período indicado en la cláusula cuarta precedente;
- b) Pagar los gastos comunes o mantención de servicios comunes, incluyendo el fondo de reserva que le correspondan a los inmuebles que se arriendan por medio del presente contrato, así como también pagar todos los gastos correspondientes al consumo de energía eléctrica, gas, agua, etc. Todos estos gastos deberán ser pagados con la debida puntualidad. La parte arrendataria por su parte se obliga a reembolsar a la sociedad arrendadora cualquier gasto en que ésta deba incurrir por cuenta de la parte arrendataria en relación con las obligaciones que a ésta le impone el presente contrato;



- c) Mantener en perfecto estado de conservación y aseo el inmueble arrendado, debiendo realizar, a su costo, todas las reparaciones locativas necesarias que sean menester en ellos. Especialmente, la parte arrendataria deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de paso, válvulas, flexibles y flotadores de los servicios sanitarios, los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, etc. Así también, la parte arrendataria se compromete a realizar mantenciones periódicas al termo eléctrico y/o calentador de agua cada 1 año de uso, dejando registro mediante informe técnico con fecha de la mantención. Cualquier daño sufrido en el inmueble o en otros inmuebles afectados producto de una mala mantención de estos elementos deberá ser reparado a costo de la parte arrendataria;
- d) Cuidar los bienes entregados en virtud del presente contrato y ejecutar en estos todas aquellas obras de mantención que la ley señale como de su cargo y, en general, a respetar y cumplir toda obligación que la legislación señala como de cargo de la parte arrendataria;
- e) Solicitar oportunamente a la sociedad arrendadora la autorización para introducir mejoras o efectuar obras en el inmueble subarrendado;
- f) Cumplir con el destino dado a la propiedad, según se señala en la cláusula segunda de este contrato, así como también respetar el Reglamento de Copropiedad del edificio donde se ubica el inmueble subarrendado;
- g) Responder de los deterioros que en los bienes comunes o en el resto del edificio pueda causar ella misma o el personal bajo su dependencia e indemnizar a la sociedad arrendadora los perjuicios provenientes de cualquier deterioro, desperfecto o menoscabo que experimenten el departamento subarrendado o los bienes comunes del edificio que provengan de su hecho o culpa o de quienes comprometan su responsabilidad civil;



- h) Restituir a la sociedad arrendadora todas aquellas cantidades pagadas por ésta por concepto de multas, tasas, derechos, impuestos o cualquier otra suma a que dieren lugar las infracciones cometidas por la parte arrendataria, sus agentes o dependientes.
- i) Respetar las prohibiciones enumeradas en el artículo noveno de este contrato.
- j) No desarrollar actividades que atenten contra la ley, la moral, el orden público, las buenas costumbres y la convivencia pacífica con los demás copropietarios o residentes del condominio, guardando especialmente cuidado con mantener el ambiente libre de toda contaminación.
- k) Permitir el acceso oportuno y dentro de los plazos indicados por el servicio Postventa o el Proveedor de servicios de Mantenimiento y/o Reparaciones que sea necesario costear por la parte arrendadora o arrendataria, a fin de mantener la propiedad en óptimas condiciones de uso. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al término ipso facto del contrato sin lugar a indemnización alguna por parte de la arrendadora, debiendo darle aviso sólo con 30 días de anticipación para entrega de la propiedad; además el incumplimiento de esta obligación dará derecho a la arrendadora al cobro de una multa de 2 UF.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, dará derecho a la sociedad arrendadora para poner término anticipado al presente contrato, sin más trámites. En este caso, la parte arrendataria deberá restituir la propiedad de inmediato a la sociedad arrendadora y pagar la totalidad de las rentas de arrendamiento vencidas, las cuentas adeudadas y gastos comunes pendientes. En estos casos no habrá derecho a devolución de garantía.



SÉPTIMO: CASO FORTUITO

Se acuerda expresamente que la sociedad arrendadora no responderá en caso alguno por robos o hurtos que puedan ocurrir en el inmueble arrendado, así como tampoco por los perjuicios que pudiere sufrir la parte arrendataria con motivo u ocasión de sismos, actos terroristas, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o de calor, o cualquier siniestro fortuito, fuerza mayor o de análoga naturaleza.

OCTAVO: INSPECCIÓN

La sociedad arrendadora queda facultada para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose la parte arrendataria a otorgar las facilidades necesarias para este efecto, al menos una vez cada seis meses. Asimismo, la parte arrendataria faculta en este acto a la sociedad arrendadora, cuando realice sus visitas e inspecciones, a poder tomar fotografías del inmueble y todas sus instalaciones, procurando causar la menor molestia a los ocupantes, como asimismo resguardar su privacidad y datos personales.

NOVENO: PROHIBICIONES

Las partes acuerdan expresamente que está prohibido a la parte arrendataria: a) Subarrendar o ceder a cualquier título, total o parcialmente, el presente contrato, así como la cesión del uso del inmueble subarrendado a terceros; b) Modificar y/o alterar las instalaciones de gas, agua, luz eléctrica u otras; c) Suscribir convenios para pagar los gastos comunes o cuentas de consumo domiciliario que se encuentren vencidas o atrasadas, tales como agua, luz eléctrica, gas y, en general cualquier otra que afecte directamente al inmueble; d) Introducir, mantener o almacenar en el inmueble arrendado materiales nocivos, inflamables, explosivos o mal olientes; e) Ocasional



ruidos o sonidos molestos; f) Introducir en el inmueble arrendado o hacer funcionar en él, equipos o elementos que produzcan o puedan producir contaminación de cualquier especie o naturaleza o bien que generen o puedan generar molestias a los vecinos o un riesgo para la salud de las personas o para la seguridad del inmueble; g) Hacer residir temporal o permanentemente en la propiedad arrendada a un número superior de dos personas por dormitorio (el living/comedor no contará como dormitorio). Los niños menores de 5 años no se contabilizarán como personas para estos efectos.

DECIMO: GARANTÍA

A fin de garantizar la conservación del inmueble arrendado y su restitución en el mismo estado en que lo recibe (incluyendo el aseo en perfectas condiciones), el pago de eventuales perjuicios y deterioros que se causen en el mismo, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la parte arrendataria entrega en garantía en este acto a la sociedad arrendadora la cantidad de **\$250.000**. La forma de pago de esta garantía se hará en cuotas y se detalla en el recuadro a continuación:

NÚMERO DE CUOTA	FECHA LÍMITE DE PAGO	MONTO
1	01 de Febrero, 2025	\$83.334
2	5 de Marzo, 2025	\$83.333
3	5 de Abril, 2025	\$83.333

La parte arrendataria, deberá solicitar la liquidación de garantía una vez transcurridos 30 días desde la fecha en que haya sido restituido el inmueble materia del presente contrato a entera satisfacción de la sociedad arrendadora. Ésta se liquidará sin ningún tipo de reajuste dentro de los treinta días siguientes a dicha solicitud. Las partes acuerdan desde ya que la



sociedad arrendadora queda facultada para descontar de la garantía el valor de las reparaciones que ésta deba efectuar para dejar en óptimas condiciones el inmueble, días proporcionales de arriendo pendientes, así como también el valor de las cuentas pendientes de agua, energía eléctrica, gastos comunes o cualquier otro concepto que sea de cargo de la parte arrendataria. Se deja constancia que en caso alguno podrá la parte arrendataria imputar esta garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes de vigencia del presente contrato.

Para los efectos del cálculo de los descuentos en la liquidación de garantía en relación a los servicios domiciliarios y gastos comunes del mes en que se realice la mudanza, se tomará en consideración el promedio diario del último período facturado del respectivo servicio. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la sociedad arrendadora para requerir a la parte arrendataria el pago del servicio o gasto común de acuerdo a la boleta relativa, si la diferencia entre la estimación recién indicada y el monto efectivo en la boleta o gasto común, fuere considerable.

Las partes acuerdan desde ya que el retiro de la propiedad deberá hacerse con salvoconducto extendido por la sociedad arrendadora, sin este documento la parte arrendataria NO podrá solicitar la devolución de la garantía.

Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia de que, en los siguientes casos, la parte arrendataria perderá el derecho a la devolución de garantía:

- Cuando el contrato de arriendo haya sido terminado por la sociedad arrendadora a causa de un incumplimiento de éste por la parte arrendataria.
- Cuando la parte arrendataria no haya solicitado salvoconducto antes de desocupar el inmueble.



-Cuando la parte arrendataria no haya dado aviso de término de contrato con al menos 60 días de anticipación, según la cláusula tercera de este contrato.

-Cuando la parte arrendataria no haya firmado el Check-Out dentro de los quince días corridos posteriores al abandono del inmueble.

-Cuando NO se haya cumplido con el plazo del contrato hasta cumplir los 12 meses del primer periodo.

-Cuando la solicitud de liquidación de garantía no haya sido efectuada antes de los 90 días siguientes a la restitución del inmueble.

-Cuando la parte arrendataria no haga entrega del bien inmueble en iguales o mejores condiciones de las que se le entregó, lo cual se contrastará con el acta de entrega.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN A BOLETINES COMERCIALES

Con el objeto de dar cumplimiento a la ley N°19.628, sobre Protección de Datos de carácter personal, Doña **Yanesly Josefina Zacarías Corredor** autoriza y faculta expresa e irrevocablemente a **Apalancados SpA**, para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones contraídas en el presente contrato de arrendamiento, pueda comunicar o tratar sus datos personales y los demás derivados de este contrato, a terceras personas, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales en el que funcione SICOM (sistema consolidado de morosidades y protesto) de DICOM S.A. de Equifax o a Datarenta, o la empresa que asuma estas funciones con el objeto de que esta información sea tratada y divulgada a terceros, relevando el arrendamiento o la responsabilidad que se pueda derivar al efecto.



DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES

Doña **Yanesly Josefina Zacarías Corredor** se obliga a comunicar a **Apalancados SPA**, dentro del plazo de tres días hábiles, cualquier modificación de su correo electrónico y/o teléfono celular. En caso de no cumplir con esta obligación, acepta desde ya como válidas todas y cualquier notificación que **Apalancados SPA** le entregue por correo electrónico que figura al final del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, así como para los contractuales que procedan, las partes fijan domicilio especial y único en la ciudad de Santiago, Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: POLÍTICA DE MASCOTAS

Se permitirá la tenencia de una mascota, del tipo perro (se excluyen razas peligrosas de acuerdo ley de tenencia responsable de mascotas) **o gato con un peso máximo de 20 kilos.** Sólo se permitirá un animal o mascota por departamento, sin excepciones de ningún tipo.

En el caso de haber condiciones y cláusulas sobre la tenencia de mascotas dentro del reglamento de copropiedad del conjunto habitacional, la parte arrendataria se compromete expresamente a respetarlas. Y en cualquier caso, la parte arrendataria será responsable por cualquier perjuicio que pueda causar la mascota, y deberá cumplir todas las normativas legales al respecto.



DÉCIMO QUINTO: COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones, cartas, avisos y/o notificaciones desde la sociedad arrendadora a la parte arrendataria que se refiere el presente contrato deberán ser enviados a las siguientes direcciones:

- Apalancados: franco@activarent.cl
- Parte Arrendataria: yanelsyzacarias@gmail.com

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don **Yuri Orlando Galgani Oneto**, para actuar en representación de la sociedad **Apalancados SPA**, consta de certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, empresa creada y celebrada en conformidad al régimen establecido en la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, la que no inserta por ser conocida por ambas partes.

DECIMO SÉPTIMO: MANDATO

Doña **Yanesly Josefina Zacarías Corredor** confiere mandato especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a la sociedad Apalancados SPA, para que pueda ser emplazado judicialmente a su nombre y representación, de cualquier notificación o requerimiento, ya sea éste judicial o extrajudicial, en cualquier gestión, procedimiento o juicio, sin importar el procedimiento que sea aplicable ni que tribunal sea el que lo conozca, siempre y cuando verse sobre el presente contrato. En consecuencia, la mandante declara y acepta que cualquier notificación o requerimiento que se le efectúe a Apalancados SPA, a nombre y representación de ella, la obligará como si fuese sido realizada personalmente, por cédula, por el estado diario,



por avisos, de forma tácita, e inclusive mediante correo electrónico. Además, le confiere expresamente la facultad de poder delegarlo, cuantas veces lo estime pertinente el mandatario, pudiendo reanudar su cometido en cualquier momento u oportunidad.

La mandante libera, de forma manifiesta, al mandatario de la obligación de rendir cuentas del presente mandato.

En caso de fallecimiento de la mandante, el presente mandato continuará vigente, pues también estará destinado a ejecutarse con posterioridad a su muerte.

El mandato otorgado en este acto, al ser de interés recíproco para los obligados, no podrá ser revocado unilateralmente por el mandante, en tanto cualquiera de los poderantes tenga una obligación pendiente, morosa o no, vencida o por vencer con Apalancados SPA.

Por último, la mandante reconoce que el presente mandato será remunerado, con la suma habitual o usual para este tipo de encargos, y que además se compromete a proveer de todos los medios posibles para su recta ejecución, incluyendo especialmente los gastos de abogados, receptores judiciales, obtenciones de certificados o copias autorizadas y los otorgamientos de escrituras, ya sean públicas o privadas, que sean necesarias.

DÉCIMO OCTAVO: FIRMA ELECTRÓNICA

Al firmar este documento, las cada una de las Partes reconoce y declara que: (a) cada una acepta la firma electrónica de este documento; (b) la adopción de una firma electrónica constituye una expresión inequívoca de la voluntad y la obligación vinculante de todas las Partes, siendo válida y exigibles las



obligaciones suscritas mediante firma electrónica; (c) cada una de las Partes tiene conocimiento expreso de la adopción por medio de firma electrónica, sin reservas y/o preguntas, de cualquier naturaleza; y (d) cada una de las Partes se compromete y por el presente instrumento renuncia al derecho a impugnar la adopción de una "firma digital" y/o negarse a la observación y el cumplimiento de lo pactado.

DÉCIMO NOVENO: FIRMA

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando una copia digital en poder de la parte arrendataria y uno físico en poder de la sociedad arrendadora.



YURI ORLANDO GALGANI ONETO

C.I.: 16.662.776-1

p.p. APALANCADOS SPA

RUT: 77.599.304-9

SOCIEDAD ARRENDADORA



YANESLY JOSEFINA ZACARIAS CORREDOR

C.I.: 26.626.088-1

PARTE ARRENDATARIA







[Atrás](#)

Rol Único Tributario



Servicio de
Impuestos
Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
APALANCADOS SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
AV VITACURA 2939 LC 301 YOT 301
LAS CONDES

RUT CONTRIBUYENTE
77.599.304-9

